



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10002162	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2022 MES: 08 DIA: 12	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.08.2022 AL: 31.12.2022	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42 y 47 DE LA LAASSP, 75 DEL RLAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 450002360
<b>PRESTADOR:</b> 100004500 CONSULTORES DE OBRAS CIVILES, S. A. DE C. V. <b>DOMICILIO:</b> CALZADA LA VIGA 1553 PLANTA BAJA COL. UNIDAD MODELO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA C.P. 09089, CIUDAD DE MÉXICO. <b>R.F.C.:</b> COC9301079W2			<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> EDIFICIO INSURGENTES; Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México. (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)	

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL:</b> N/A	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 01.08.2022 AL 31.12.2022	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( X ) NO ( ) MONTO: 18,500.00
-----------------------------------	--	---

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
			1	SER		
01	33201 "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas"	"Servicio Integral de Elaboración y Emisión de Dictamen de Seguridad Estructural, obtención de la Constancia de Seguridad Estructural y Monitoreo del comportamiento Estructural del Edificio SEDE Insurgentes del Instituto FONACOT"			\$185,000.00	\$185,000.00

Que comprende: A. Elaboración de Dictamen de Seguridad Estructural del Edificio SEDE Insurgentes. B. Obtención de la Constancia de Seguridad Estructural del Edificio SEDE Insurgentes. C. Monitoreo del comportamiento Estructural del Edificio SEDE Insurgentes. Si el resultado del Dictamen Estructural elaborado por el Corresponsable de Seguridad Estructural determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, estas deberán reforzarse o modificarse para subsanar los daños observados. Dichas modificaciones serán realizadas por un tercero contratado a cuenta y costo del INFONACOT a fin de que sea posible gestionar la Constancia de Seguridad Estructural.

**1- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTOS:** 1.1- PLAN GENERAL DE TRABAJO. El proveedor adjudicado deberá presentar un Plan General de Trabajo como parte de su servicio. El Plan General de Trabajo deberá contener los siguientes rubros: I. Plan General de Trabajo. II. Objetivo del Plan General de Trabajo. III. Conceptos a desarrollar de conformidad al presente documento. IV. Calendarización de las actividades a desarrollar. V. Actividades que serán realizadas por concepto. VI. Personal encargado de supervisar y desarrollar los conceptos. VII. Documentos que serán generados y entregados de conformidad a los conceptos. VIII. Descripción de contingencias. IX. Formalizado por parte del Prestador de servicio. Se tiene que entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del día siguiente a la adjudicación del servicio.

**2.- ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.** Revisión técnica para la emisión y entrega del Dictamen Estructural, el cual se debe presentar ante las autoridades gubernamentales competentes donde se ubica el inmueble descrito en el Numeral 5 de este documento. --"Lugar de Prestación del Servicio", con el fin de obtener la constancia de Seguridad Estructural emitida por la alcaldía correspondiente. En caso de que el inmueble no cuente con las condiciones de seguridad necesarias, deberá tramitarse la Constancia de Seguridad Estructural una vez subsanadas las fallas observadas, si durante este proceso la vigencia del contrato concluye y el inmueble aún no se encuentra en condiciones óptimas, el Instituto FONACOT se encargará de dicho trámite, por lo tanto, este concepto no se pagará al prestador de servicio.

**2.1.- LOS DICTAMENES ESTRUCTURALES DEBERÁN COMPRENDER COMO MÍNIMO:** La inspección del inmueble, la cual consistirá en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con la finalidad de que quede respaldados los juicios emitidos a los puntos analizados. Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información. En la recopilación de información y presentación del dictamen, se deberán considerar los siguientes elementos: i. Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble, así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación. ii. Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del inmueble. iii. Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiendo incluir de forma estimada el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo. iv. Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerar si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, entre otros. v. Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura. vi. Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural. vii. Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a este. viii. Recomendaciones de las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento. ix. Conclusiones en las que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones en el momento en que se presente un sismo. x. Análisis Integral de Riesgos en Seguridad Física, así como una memoria descriptiva estructural misma que será incluida en el dictamen, incluyendo trabajos de campo como son los topográficos. El prestador de servicio se obliga a entregar al Administrador del Contrato, el dictamen de manera física y electrónica dentro de los primeros 45 días naturales posteriores a la revisión del inmueble, dicho estudio se deberá iniciar una vez entregado el Plan General de Trabajo dentro de los tres primeros días hábiles siguientes, y a su vez deberá entregar la bitácora donde conste la visita de revisión al inmueble. El prestador de servicio deberá realizar gestiones ante las autoridades competentes de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México vigente, así como lo previsto en el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN INMUEBLES FEDERALES, de fecha 21 de diciembre de 2017, y con el desarrollo de este punto el prestador del servicio deberá entregar el dictamen de seguridad Estructural y Constancia de Seguridad Estructural conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente. Dichas gestiones deberán iniciarse a partir del día siguiente hábil de contar con el Dictamen correspondiente. En caso de requerirse, el proveedor del servicio se obliga a realizar las siguientes actividades sin costo adicional para el Instituto FONACOT. 2.1.1. OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. De conformidad al punto anterior y con el fin de cumplir con el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. En el caso de que la Constancia de Seguridad Estructural no se pueda obtener por causas ajenas al prestador del servicio en el tiempo de vigencia del contrato, no será sujeto a penalización por la falta de entrega del mismo, ni estará comprometido a cumplir con el entregable No. 4 del apartado 3 "ENTREGABLES" y el Instituto tampoco pagará este servicio al no obtener el documento. 2.1.2.- MONITOREO DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL. EN CASO DE QUE OCURRA UN SISMO MAYOR O IGUAL A 7 GRADOS EN LA ESCALA DE RICHTER. El prestador de servicio se obliga a acudir al Inmueble señalado en el Numeral 5.- Lugar de Prestación del Servicio, dentro de las primeras 6 horas, contadas a partir de la ocurrencia del fenómeno sísmico, con objeto de revisar el inmueble y emitir el dictamen correspondiente, el cual deberán entregarse dentro de las primeras 24 horas a partir de la ocurrencia del fenómeno. La entrega del dictamen, deberá ser de manera física y electrónica al Administrador del Contrato. Así mismo se obliga a realizar gestiones relacionadas a los reportes de daños y registro ante las plataformas de daños que establezcan la Ciudad de México.

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	<b>SUBTOTAL</b>	\$185,000.00
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	29,600.00
	<b>TOTAL</b>	214,600.00

<b>OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.</b>			
<b>POR EL PRESTADOR:</b>  C. Francisco Oswaldo Amavizca Rascón Representante Legal	<b>AREA REQUIRIENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>AREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia por ausencia del Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:  
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:



PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
  - Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave FPN60425C53.
  - Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,288, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
  - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33201 denominada "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-065, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
  - No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital variable, de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 675 volumen 20 de fecha 07 de enero de 1993, otorgada ante la fe de Lic. Rene Ramirez Buenteillo, Notario Público Número 80 suplente en ejercicio en la Ciudad de Hermosillo Sonora, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 7,881. Sección Comercio. Volumen 19-L-1, de mayo de 1993.
  - Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 675 volumen 20 de fecha 07 de enero de 1993, otorgada ante la fe de Lic. Rene Ramirez Buenteillo, Notario Público Número 80 suplente en ejercicio en la Ciudad de Hermosillo Sonora, México, declarando bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
  - Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
  - Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALZADA LA VISA 1553 PLANTA BAJA COL. UNIDAD MODELO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA C.P. 08089, CIUDAD DE MÉXICO.
  - Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - COC9304079W2.
  - Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
  - Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO.** - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".
- SEGUNDA. - MONTO.** - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.
- TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS.** - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en CITIBANAMEX, los pagos se realizarán a la entrega de cada uno de los entregables descritos en el punto "3 entregables" cada uno de los pagos estará efectuado dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF junto con su archivo XML, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 28-A del Código Fiscal de la Federación, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios afectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato. La factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, la cual deberá ser enviada a las direcciones de correo: [arturo.sanchez@fonacot.gob.mx](mailto:arturo.sanchez@fonacot.gob.mx) y [mika.palilis@fonacot.gob.mx](mailto:mika.palilis@fonacot.gob.mx). (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integral del mismo.)

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación al Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" ciento de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará una pena convencional con valor del 1% del valor total del entregable no prestado en el tiempo practicado, esto contará por cada día natural de atraso, es decir del día programado hasta el día en que se cumpla el servicio. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. DEDUCTIVAS. - Aplicará deductivos por la entrega deficiente de los entregables, la cual será equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural que pase hasta que se corrija la deficiencia, sobre el monto total antes de IVA de los bienes entregados que presenten deficiencia, en el caso de detectarse algún faltante en el entregable o que la información presentada sea incorrecta o requiera correcciones. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivos, a partir del cual se podrá rescindir el pedido será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO"** - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.** - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO.** - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido" a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarlo.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deje de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se dedara en quiebra o suspensión de pagos o la sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** Con fundamento en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que sob podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminada anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "El Instituto" reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

*Abel Barragán Sánchez* Nombre y Firma





# “ANEXO 1”

## ANEXO TÉCNICO PEDIDO 4500002360

Visto Bueno del Área Técnica:

*Abel Barragán Sánchez*

Nombre y Firma







**ANEXO TÉCNICO**

Contratación del Prestador de Servicios para el **Servicio Integral de Elaboración y Emisión de Dictamen de Seguridad Estructural, obtención de la Constancia de Seguridad Estructural y Monitoreo del comportamiento Estructural del Edificio SEDE Insurgentes del Instituto FONACOT**; consistente en:

- A. **Elaboración de Dictamen de Seguridad Estructural** del Edificio SEDE Insurgentes.
- B. **Obtención de la Constancia de Seguridad Estructural** del Edificio SEDE Insurgentes.
- C. **Monitoreo del comportamiento Estructural** del Edificio SEDE Insurgentes.

Se deberá obtener el Dictamen de Seguridad Estructural del inmueble que ocupan las oficinas centrales del Instituto Fonacot, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760

Si el resultado del Dictamen Estructural elaborado por el Corresponsable de Seguridad Estructural determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, estas deberán reforzarse o modificarse para subsanar los daños observados. Dichas modificaciones serán realizadas por un tercero contratado a cuenta y costo del INFONACOT a fin de que sea posible gestionar la Constancia de Seguridad Estructural.

**1- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y REQUERIMIENTOS:**

**1.1- PLAN GENERAL DE TRABAJO**

El proveedor adjudicado deberá presentar un Plan General de Trabajo como parte de su servicio.

El Plan General de Trabajo deberá contener los siguientes rubros:

- I. Plan General de Trabajo.
- II. Objetivo del Plan General de Trabajo
- III. Conceptos a desarrollar de conformidad al presente documento.
- IV. Calendarización de las actividades a desarrollar.
- V. Actividades que serán realizadas por concepto.
- VI. Personal encargado de supervisar y desarrollar los conceptos.
- VII. Documentos que serán generados y entregados de conformidad a los conceptos.
- VIII. Descripción de contingencias.
- IX. Formalizado por parte del Prestador de servicio.

Se tiene que entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del día siguiente a la adjudicación del servicio.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## 2.- ELABORACIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.

Revisión técnica para la emisión y entrega del Dictamen Estructural, el cual se debe presentar ante las autoridades gubernamentales competentes donde se ubica el inmueble descrito en el Numeral 5 de este documento. –“Lugar de Prestación del Servicio”, con el fin de obtener la constancia de Seguridad Estructural emitida por la alcaldía correspondiente.

En caso de que el inmueble no cuente con las condiciones de seguridad necesarias, deberá tramitar la Constancia de Seguridad Estructural una vez subsanadas las fallas observadas, si durante este proceso la vigencia del contrato concluye y el inmueble aún no se encuentra en condiciones óptimas, el Instituto FONACOT se encargará de dicho trámite, por lo tanto, este concepto no se pagará al prestador de servicio.

### 2.1.- LOS DICTÁMENES ESTRUCTURALES DEBERÁN COMPRENDER COMO MÍNIMO:

La inspección del inmueble, la cual consistirá en una revisión del interior y exterior del inmueble con el objeto de evaluar sus condiciones estructurales a fin de conocer el grado de riesgo en el que se encuentra la estructura, debiendo recopilar datos técnicos, fotográficos e información sobre antecedentes del entorno de la propia edificación y sus características generales, con la finalidad de que quede respaldados los juicios emitidos a los puntos analizados.

Una vez que se haya llevado a cabo el análisis respectivo, se procederá a la recopilación de la información.

En la recopilación de información y presentación del dictamen, se deberán considerar los siguientes elementos:

- i. Datos generales, donde se especifique la ubicación geográfica, área del inmueble, así como de la edificación por planta y/o de la instalación (desplante), número de niveles y/o altura, uso o destino, y la edad de la edificación o instalación.
- ii. Datos técnicos (estructurales y arquitectónicos), en el que se señalen antecedentes, materiales constitutivos de la estructura, ubicación geotécnica de la edificación o instalación (tipo de suelo), sistema estructural utilizado, tipo de cimentación (en su defecto, inferido), observaciones sobre las características geométricas en planta, elevación, rigidez, masas, entrantes, salientes y demás, a fin de estar en condiciones de conocer su nivel de irregularidad conforme a las Normas Técnicas de Diseño por Sismo, croquis de localización que incluya dimensiones del inmueble.
- iii. Con respecto a los elementos estructurales (columnas, muros, trabes, sistemas de piso, armaduras, contraventeos, etc.), se deberá considerar el estado en el que se encuentran, debiendo incluir de forma estimada el porcentaje de los elementos estructurales dañados con respecto al total de su tipo.







- iv. Con respecto a los límites de servicio, se deberá considerar si se presentan flexiones, desplomos y vibraciones excesivas, indicando el porcentaje del total de su tipo; considerando la cimentación por sus hundimientos o emersiones, asentamientos diferenciales, inclinación de la edificación, de las banquetas circundantes, entre otros.
- v. Señalar en su caso, si los elementos arquitectónicos o las instalaciones (hidráulica, sanitaria y/o eléctrica) tienen injerencia o participan en la respuesta de la estructura.
- vi. Indicar el estado de conservación y mantenimiento de la edificación y de sus instalaciones que influyen en la seguridad estructural.
- vii. Observaciones que incluyan todos aquellos aspectos que por sus particularidades no estén considerados en los puntos que anteceden a este.
- viii. Recomendaciones de las medidas obligatorias que deberán implementarse con el propósito de tener un mejor comportamiento.
- ix. **Conclusiones en las que se deberá determinar el nivel de seguridad estructural y estabilidad que guarda la edificación, así como la justificación de la necesidad de llevar a cabo las recomendaciones en el momento en que se presente un sismo.**
- x. Análisis Integral de Riesgos en Seguridad Física, así como una memoria descriptiva estructural misma que será incluida en el dictamen, incluyendo trabajos de campo como son los topográficos.

El prestador de servicio se obliga a entregar al Administrador del Contrato, el dictamen de manera física y electrónica dentro de los primeros 45 días naturales posteriores a la revisión del inmueble, dicho estudio se deberá iniciar una vez entregado el Plan General de Trabajo dentro de los tres primeros días hábiles siguientes, y a su vez deberá entregar la bitácora donde conste la visita de revisión al inmueble.

El prestador de servicio deberá realizar gestiones ante las autoridades competentes de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México vigente, así como lo previsto en el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA EN INMUEBLES FEDERALES, de fecha 21 de diciembre de 2017, y con el desarrollo de este punto el prestador del servicio deberá entregar el dictamen de seguridad Estructural y Constancia de Seguridad Estructural conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.





Dichas gestiones deberán iniciarse a partir del día siguiente hábil de contar con el Dictamen correspondiente.

**En caso de requerirse, el proveedor del servicio se obliga a realizar las siguientes actividades sin costo adicional para el Instituto FONACOT.**

### **2.1.1. OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL.**

De conformidad al punto anterior y con el fin de cumplir con el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente:

*"(Para las construcciones del grupo A, a que se refiere el artículo 139 de este Reglamento, se debe registrar ante la Delegación una Constancia de Seguridad Estructural, renovada cada cinco años o después de un sismo cuando la Administración lo determine, en la que un Corresponsable en Seguridad Estructural haga constar que dichas construcciones se encuentran en condiciones adecuadas de seguridad, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y sus Normas.*

*Si la constancia del Corresponsable determina que la construcción no cumple con las condiciones de seguridad, esta debe reforzarse o modificarse para satisfacerlas.)"*

En el caso de que la Constancia de Seguridad Estructural no se pueda obtener por causas ajenas al prestador del servicio en el tiempo de vigencia del contrato, no será sujeto a penalización por la falta de entrega del mismo, ni estará comprometido a cumplir con el entregable No. 4 del apartado 3 "ENTREGABLES" y el Instituto tampoco pagará este servicio al no obtener el documento.

### **2.1.2.- MONITOREO DEL COMPORTAMIENTO ESTRUCTURAL.**

#### **EN CASO DE QUE OCURRA UN SISMO MAYOR O IGUAL A 7 GRADOS EN LA ESCALA DE RICHTER.**

El prestador de servicio se obliga a acudir al Inmueble señalado en el Numeral 5.- Lugar de Prestación del Servicio, dentro de las primeras 6 horas, contadas a partir de la ocurrencia del fenómeno sísmico, con objeto de revisar el inmueble y emitir el dictamen correspondiente, el cual deberán entregarse dentro de las primeras 24 horas a partir de la ocurrencia del fenómeno. La entrega del dictamen, deberá ser de manera física y electrónica al Administrador del Contrato.

Así mismo se obliga a realizar gestiones relacionadas a los reportes de daños y registro ante las plataformas de daños que establezcan la Ciudad de México.







**3.- ENTREGABLES:**

No.	Concepto	Descripción
1	Plan General de Trabajo.	De conformidad al numeral 1- <b>Descripción y Características del Servicio.</b>
2	Elaboración de Dictamen de Seguridad Estructural del Edificio SEDE Insurgentes.	De conformidad al numeral 2. <b>Elaboración y Emisión del Dictamen de Seguridad Estructural.</b>
3	Entrega de la carpeta física y electrónica de documentación y gestiones para la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural.	De conformidad al numeral 2.1.1. <b>Con el fin de cumplir con el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente.</b>
4	Entrega física y electrónica de la Constancia de Seguridad Estructural.	De conformidad al numeral 2.1.1 <b>Obtención de la Constancia de Seguridad Estructural,</b> En el caso de que la Constancia de Seguridad Estructural no se pueda obtener por causas ajenas al prestador del servicio en el tiempo de vigencia del contrato, no será sujeto a penalización por la falta de entrega del mismo, ni estará comprometido a cumplir con el entregable No. 4 del apartado 3 "ENTREGABLES" y el Instituto tampoco pagará este servicio al no obtener el documento.

**4.- PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.**

Para la prestación del servicio, se requiere que cuenten con experiencia probada en el ramo, asimismo, que se encuentren debidamente acreditados ante las Autoridades, Cámaras, Colegios y/o Asociaciones correspondientes, para lo cual deberán presentar junto con su cotización lo siguiente:

❖ El prestador del servicio deberá contar con:

- Por lo menos tres años de experiencia, en caso de persona moral presentar de algún empleado o parte de su equipo de trabajo, Cédula Profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Constructor Militar o Ingeniero Municipal o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electricista.





- Contar dentro de su equipo con un Director Responsable de Obra (D.R.O), el cual debe tener como mínimo 5 años de experiencia con Cédula Profesional de: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto o Ingeniero Constructor.
- Deber contar con un Corresponsable de Seguridad Estructural el cual deberá tener tres años como mínimo de experiencia, Cédula Profesional y carnet vigente como Corresponsable en Seguridad Estructural ante la SEDUVI.

Por lo que deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- Cédula Profesional de Arquitecto o Ingeniero (Civil o Militar).
- Copia del **carnet (gafete)** actualizado de su registro como Director Responsable de Obra vigente durante 2022.
- Currículum de máximo 2010 a la fecha, anexando los contratos con las instituciones públicas o privadas a las que les haya brindado sus servicios.

❖ **EQUIPO DE TRABAJO DE APOYO DEL D.R.O.:**

Mínimo 1 año de experiencia en el desarrollo de este tipo de servicios, estudios de Ingeniería, Arquitectura, así como conocimientos en el tema construcción, estructuras, columnas, etc.

Por lo que deberá presentar documentos probatorios vigentes como:

- Cédula profesional del equipo.
- Currículum.

Al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, el prestador del servicio deberá entregar un escrito al administrador del contrato para acreditar a su personal, exclusivamente relacionado con la prestación del servicio, para que el administrador del contrato proporcione el mismo día al prestador del servicio los expedientes relacionados con el Inmueble de acuerdo con puntos descritos en el Numeral 1.- Descripción y Características del Servicio, a fin de obtener la información que se requiera durante la prestación del servicio.

La prestación del servicio se hará bajo estricta confidencialidad.

La prestación de los servicios incluye la papelería, equipo especializado, herramientas y cualquier otro insumo que necesite para realizar el servicio.

**5.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio se llevará a cabo en la dirección que se describe a continuación:

INMUEBLES	
<b>EDIFICIO SEDE INSURGENTES</b>	Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

**6.- VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.





**7.- FORMA DE PAGO.**

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la entrega de cada uno de los entregables descritos en el punto 2 entregables cada uno de los pagos estará efectuado dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura electrónica CFDI, en formato PDF junto con su archivo XML la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente prestados a satisfacción y aprobación del Administrador del Contrato.

La factura deberá indicar el servicio prestado, cantidad, unidad de medida y el número de contrato y/o pedido que la ampara, la cual deberá ser enviada a las direcciones de correo: [arturo.sanchez@fonacot.gob.mx](mailto:arturo.sanchez@fonacot.gob.mx) y [erika.psihas@fonacot.gob.mx](mailto:erika.psihas@fonacot.gob.mx), conforme a la siguiente descripción.

De acuerdo con el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" se deberá considerar lo siguiente:

- Se deberá registrar la clave "PPD" (**Pago en parcialidades o diferido**), cuando se emita el comprobante de la operación **y con posterioridad se vaya a liquidar en un solo pago el saldo total o en varias parcialidades**. En caso de que al momento de la operación se realice el pago de la primera parcialidad, se debe emitir el comprobante por el monto total de la operación y un segundo comprobante con el complemento para recepción de pago por la parcialidad.
- **Comprobante de Recepción de pagos**. Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

Los pagos se harán de conformidad a lo siguiente:

No.	Concepto	Descripción	Costo/Monto antes de IVA
1	Plan General de Trabajo.	De conformidad al numeral 1- Descripción y Características del Servicio.	
2	Elaboración de Dictamen de Seguridad Estructural del Edificio SEDE Insurgentes.	De conformidad al numeral 2. Elaboración y Emisión del Dictamen de Seguridad Estructural.	
3	Entrega de la carpeta física y electrónica de documentación y gestiones para la obtención de la Constancia de Seguridad Estructural.	De conformidad al numeral 2.1.1. Con el fin de cumplir con el artículo 71 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente.	





No.	Concepto	Descripción	Costo/Monto antes de IVA
4	<b>Entrega física y electrónica de la Constancia de Seguridad Estructural.</b>	De conformidad al numeral <b>2.1.1 Obtención de la Constancia de Seguridad Estructural</b> , En el caso de que la Constancia de Seguridad Estructural no se pueda obtener por causas ajenas el prestador del servicio en el tiempo de vigencia del contrato, no será sujeto a penalización por la falta de entrega del mismo, ni estará comprometido a cumplir con el entregable No. 4 del apartado 3 "ENTREGABLES" y el Instituto tampoco pagará este servicio al no obtener el documento.	

**8.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El Director Responsable de Obra deberá garantizar el cumplimiento del contrato, entregando póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, tal y como lo establecen las fracciones I y II del artículo 48 de la LAASSP, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**9.-DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

EL PRESTADOR del servicio o proveedor quedará obligado ante el Instituto FONACOT a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente anexo técnico, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

**10.-PENAS CONVENCIONALES:**

Con fundamento en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 96 de su Reglamento, el administrador del contrato aplicará al Director Responsable de Obra, las siguientes penas convencionales:

- Se aplicará una pena convencional con valor del 1% del valor total del entregable no prestado en el tiempo practicado, esto contará por cada día natural de atraso, es decir del día programado hasta el día en que se cumpla el servicio.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento

**11.-DEDUCTIVAS:**







De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará deductivas por la entrega deficiente de los entregable, la cual será equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural que pase hasta que se corrija la deficiencia, sobre el monto total antes de IVA de los bienes entregados que presenten deficiencia, en el caso de detectarse algún faltante en el entregable o que la información presentada sea incorrecta o requiera correcciones.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá rescindir el pedido será del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**12.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La Administración del contrato quedará a cargo de la Subdirección General de Administración, a través de quien designe.

**13.-PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

No aplica debido a la Naturaleza del Servicio.

**Responsable de la  
Elaboración**

**Arq. Juan Gilberto Silva  
Pastén.  
C.T.A.A.R.**

**Responsable de la  
Revisión**

**Abel Barragán Sánchez  
Jefe de Servicios Generales  
Terciarizados.**

**Vo.Bo.**

**Lic. Erika Helena Psihas Valdés  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**





**ACTA DE LA VIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO  
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS  
TRABAJADORES**



Página 1 de 6





09 de noviembre de 2022

En la Ciudad de México a 9 de noviembre del 2022, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria 2022 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lidio Ruiz García	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022 Titular del Área de Responsabilidades
Miguel Ángel López Reyes	Jefe de Oficina de Integración Presupuestal

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

## II. Aprobación del Orden del Día

### I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

### II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

### III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 7ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

### IV. INFORME Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

### V. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios

09 de noviembre de 2022

modificatorios y 01 justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VI. ASUNTOS GENERALES.**

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-II**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 8ª Sesión Ordinaria.

**III. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.**

Derivado de la revisión del Acta, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-III**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.





09 de noviembre de 2022

**IV. Informe y Seguimiento del Acuerdo de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**

La Secretaría Técnica informó que en la 7ª Sesión Ordinaria que aún no se cuenta con la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación a la consulta respecto del testado del domicilio de la persona moral; sin embargo, se hizo del conocimiento que se mandó Oficio de consulta y a la fecha no contamos con respuesta por parte de ese Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

**V. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia**

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **540** facturas de viáticos testando el domicilio, código QR, RFC, folio fiscal, correo electrónico particular, sello digital del SAT, número de serie del emisor, nombre, número del CSD, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre de terceros, cuenta y clabe interbancaria y sello digital del emisor o CFDI de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica, solicitó el sentido de su voto ya que no existieron comentarios al respecto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-V.1**  
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley

09 de noviembre de 2022

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **119** contratos, **11** pedidos, **9** convenios modificatorios y **01** justificación testando el OCR o número identificador, número telefónico, correo electrónico, número de cuenta y clabe, clave de identificación de la credencial (CIC), domicilio, nombre de terceras personas, clave de elector, número de pasaporte y clave catastral de acuerdo a la siguiente:

**Fundamentación**

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Motivación**

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto:

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, hizo referencia a los 119 contratos y señaló que en 26 corresponden a contratos de arrendamiento, y derivado a que no se celebra por la Ley de Adquisiciones

consideró que el RFC debería testarse; así mismo mencionó que se debió hacer la distinción de cuáles son los que se refieren a la fracción XXVII y cuáles a la fracción XXVIII.

La Secretaria Técnica hizo del conocimiento que en futuras sesiones se hará la distinción solicitada por el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control a que hizo referencia el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y señaló que el RFC se deja libre en los 26 contratos de referencia ya que se celebran por la Ley General de Bienes Nacionales y están relacionados con la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos, manifestó lo mismo del porqué se dejó sin testar el RFC de esos contratos, mencionando que son proveedores.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés	✓	

*EdP*





09 de noviembre de 2022

Responsable del Área Coordinadora de Archivos		
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022		

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

**CT8SO.09.11.2022-V.2**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica, señaló que se concluyeron los asuntos presentados para su confirmación.

**VI. Asuntos Generales**

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Denuncia	Sujeto Obligado	Fracción
DIT 0592/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XIX "Servicios que ofrecen"
DIT 0593/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XXIX "Informes que se generen"
DIT 0751/2022	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	IX "Facturas de viáticos"

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 47 minutos, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.

  
**Erick Morgado Rodríguez**  
Abogado General  
**Presidente del Comité de Transparencia**

  
**Erika Helena Psihas Valdés**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**Responsable del Área Coordinadora de Archivos**

  
**Lidio Ruiz García**  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control**